



2021, el Sineace aprobó la “Guía Técnica para la evaluación externa”, que tiene como objetivo establecer los lineamientos para el desarrollo de la evaluación externa 2021, considerando las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, mediante el soporte de tecnologías de información y comunicación (en adelante, TIC);

Que, bajo ese marco, actualmente, las Entidades Evaluadoras Externas autorizadas por el Sineace vienen ejecutando la evaluación externa con fines de acreditación para programas de estudios de universidades públicas y privadas. Las cuales, voluntariamente se han presentado al proceso de evaluación externa para demostrar las acciones de mejora continua en sus procesos misionales y formativos;

Que, por tanto, conforme a las funciones y competencias que se le han asignado al Sineace, se considera oportuno reanudar los procesos de reconocimiento de acreditaciones otorgadas a los programas de estudios e instituciones educativas de Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, incluidos en la Resolución de Presidencia N° 000184-2020-SINEACE/CDAH-P y sus precisiones contenidas en la Resolución de Presidencia N° 000046-2021-SINEACE/CDAH-P. Ello, debido que, a la fecha, se pueden desarrollar las evaluaciones pertinentes; pero además, existe la necesidad de que las instituciones educativas de nivel superior, puedan iniciar su procedimiento administrativo de reconocimiento de acreditación extranjera, de acuerdo al marco jurídico vigente;

Que, cabe mencionar que, con fecha 23 de octubre de 2021, se publicó la Resolución del Consejo Directivo N° 000028-2021-SINEACE/CDAH, que aprueba el Reglamento para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas a instituciones y programas de estudios de educación superior y técnico productiva. Así, con la entrada en vigencia de esta norma, las agencias acreditadoras extranjeras podrán iniciar los procesos de acreditación solicitados y, posteriormente, comenzar el procedimiento administrativo de reconocimiento de acreditación extranjera por parte de las instituciones educativas de nivel superior solicitantes;

Que, mediante Informe N° 000010-2021-SINEACE/P-DEA-CBV del 10 de diciembre de 2021, el Memorandum N°000133-2021-SINEACE/P-DEA, del 10 de diciembre de 2021, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico – Productiva, se propone reanudar los procesos de reconocimiento de acreditaciones otorgadas a los programas de estudios e instituciones educativas de Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, incluidos en la Resolución de Presidencia N° 000184-2020-SINEACE/CDAH-P y sus precisiones contenidas en la Resolución de Presidencia N° 000046-2021-SINEACE/CDAH-P. Ello, con el fin de que las agencias extranjeras o las agencias acreditadoras nacionales vinculadas con alguna agencia o red internacional, puedan llevar cabo actividades de acreditación con fines de reconocimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 000005-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, de fecha 10 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es legalmente viable que se reanuden los procesos de reconocimiento de acreditaciones otorgadas a los programas de estudios e instituciones educativas de Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, incluidos en la Resolución de Presidencia N° 000184-2020-SINEACE/CDAH-P y sus precisiones contenidas en la Resolución de Presidencia N° 000046-2021-SINEACE/CDAH-P;

Que, el Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, en ejercicio de sus facultades, en sesión del 27 de enero de 2022 arribó al Acuerdo N° 004-2022-CDAH, mediante el cual acuerda reanudar los procesos de reconocimiento de acreditaciones otorgadas a los programas de estudios e instituciones educativas de Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, incluidos en la Resolución de Presidencia N° 000184-2020-SINEACE/CDAH-P y sus precisiones contenidas en la Resolución de Presidencia N° 000046-2021-SINEACE/CDAH-P;

Con el visto bueno de Gerencia General, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico-Productiva, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU; y, la Resolución del Consejo Directivo N° 000028-2021-SINEACE/CDAH, que aprueba el Reglamento para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas a instituciones y programas de estudios de educación superior y técnico productiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reanudar los procesos de reconocimiento de acreditaciones otorgadas a los programas de estudios e instituciones educativas de Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, incluidos en la Resolución de Presidencia N° 000184-2020-SINEACE/CDAH-P y sus precisiones contenidas en la Resolución de Presidencia N° 000046-2021-SINEACE/CDAH-P.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la suspensión dispuesta en la Resolución de Presidencia N° 000184-2020-SINEACE/CDAH-P y sus precisiones contenidas en la Resolución de Presidencia N° 000046-2021-SINEACE/CDAH-P.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc

2034751-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General para la contratación de la sociedad auditora externa que realizará la auditoría de los ejercicios 2021 y 2022.

RESOLUCIÓN N° 000013-2022-PRE/INDECOPI

San Borja, 26 de Enero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 000011-2022-OPM/INDECOPI y el Memorandum 00027-2022-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorandum N° 000107-2020-OAF/INDECOPI, Memorandum 146-2022 OAF/INDECOPI de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 53-2022-OAJ/INDECOPI emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece que las sociedades de auditoría son contratadas por la Contraloría General de la República;

Que, el citado artículo señala además que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo antes citado, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República;

Que, con Oficio N°000750-2021-CG/GAD, recibido el 21 de diciembre de 2021, la Contraloría General de la República solicita al Indecopi que efectúe la transferencia financiera de la retribución económica de los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría para los periodos 2021 y 2022, a fin de que la entidad sea incluida en el próximo concurso público de méritos para designar una sociedad de auditoría que efectúe la auditoría del periodo 2021 y del periodo 2022,

Que, en virtud de lo antes señalado, corresponde efectuar la transferencia de la retribución económica por los periodos 2021 y 2022, conforme al Tarifario aprobado por la Contraloría General de la República, a fin de que se inicie el proceso de designación de la Sociedad Auditora que se encargará de realizar las labores de control posterior externo de la Entidad;

Que, a través del Informe N°000011-2022-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga opinión favorable para efectuar la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior de la Entidad, correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022, otorgando a su vez la Certificación de Crédito Presupuestal N°0028-2022 por el monto S/ 230,144.00 (Doscientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 soles), para el pago correspondiente a la retribución económica de los periodos 2021 y 2022;

Que, a través del Informe N° 53-2022-OAJ/INDECOPI, del 25 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente posible que se autorice la transferencia financiera con cargo al presupuesto institucional, a favor de la Contraloría General de la República, para el financiamiento total de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior del INDECOPI;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica indica en el citado informe, que en virtud al artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y los artículos 10 y 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por la Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, el Presidente Ejecutivo del INDECOPI, en su calidad de Titular del Pliego, se encuentra facultado para aprobar las transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por la Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Aprobar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2022, del Pliego 0183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-Indecopi, Unidad Ejecutora 000163: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-Indecopi hasta por la suma de S/ 230,144.00 (Doscientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado a la contratación de la sociedad auditora externa que realizaría la auditoría correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 0183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-Indecopi, Unidad Ejecutora 0163: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-Indecopi, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Acciones de Control y Auditoría, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Sub Genérica del gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica del Gasto 2.4.13.11 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Indecopi y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIÁN FERNANDO PALACÍN GUTIÉRREZ
Presidente Ejecutivo

2034142-1

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios para el año fiscal 2022

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2022-SERNANP

Lima, 27 de enero de 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 05-2022-SERNANP-J de fecha 13 de enero de 2022 emitido por el Jefe Institucional, así como el Informe N° 023-2022-SERNANP-OAJ de fecha 27 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico